



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00350-00
ACCIONANTE:	MARIA DEL CARMEN PEREZ HEREDIA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
ACCIÓN:	TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por la señora **MARIA DEL CARMEN PEREZ HEREDIA**, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 9 de noviembre del año 2021; previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de Desacato y dar claridad a los hechos, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter **URGENTE** al **MINISTRO de DEFENSA NACIONAL** y al **COORDINADOR del GRUPO de PRESTACIONES SOCIALES del MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por por este Despacho el 9 de noviembre del presente año, referente a que procedan a dar respuesta expresa, material, de fondo y notificar la decisión adoptada, en torno a la petición presentada por la señora **MARIA DEL CARMEN PEREZ HEREDIA**, el 26 de junio de 2021, relacionado con la sustitución pensional del causante **HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ ROMERO**.

SEGUNDO. ADVERTIR a los representantes legales de las entidades accionadas, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las

sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ADL

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18fe43063a882b9b3e9f8a3558a38d229537eebc13eb2ba08af96c255272cee**

Documento generado en 17/11/2021 03:50:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>